



Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por BANCOLOMBIA, contra ALANA ROSA PERALTA, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00036 00

Revisado el memorial aportado por el doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, desde su correo electrónico de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en su calidad de apoderado judicial actual de la parte demandante, por medio del cual solicita se acepte la sustitución del poder y se le reconozca personería jurídica a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como apoderada sustituta, para que continúe la representación de la entidad demandante con las mismas facultades otorgadas a él, al estar el requerimiento ajustado a las disposiciones normativas del artículo 75 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 5°, se accederá a lo solicitado.

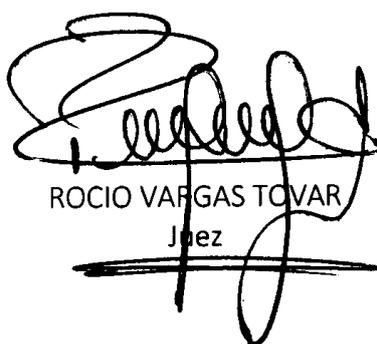
Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la sustitución al poder presentada por el doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES.

SEGUNDO: En consecuencia, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como apoderada sustituta judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez